



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de Febrero de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en Sesión de Consejo Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2017 visto el Informe Legal N° 15-2017-MDPN-LE/EJZ de fecha 13/02/2017 emitido por el Asesor Legal Externo y el Informe N° 028-2017-OATR/MDPN de fecha 13/02/2017 emitido por la Encargada de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, referido al “PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO” para el año fiscal 2017 en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rige por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Jefatural N° 444-2016-INEI, fija en 3.34% la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2017;



Que con fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó la Ordenanza N° 016-MDPN/2015, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.



Que con fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó la Ordenanza N° 017-2014-MDPN, que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines, entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2015.



Que, mediante Informe N° 028-2017-OATR/MDPN de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, remite el cuadro con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a diciembre del periodo fiscal 2016, fijado en 3.34%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 444-2016-INEI, así también remite el Texto del Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el concejo Municipal;

Que con Informe Legal N° 15-2017-MDPN-ALE/EJZ de fecha 13/02/2017, da opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que dispone reajustar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa por concepto de Arbitrios Municipales del año 2017, para efectos de establecer la tasa para el año 2017, precisando la mencionada Oficina que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; por cuanto el mencionado proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del Artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Concejo municipal aprobó por mayoría la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL AÑO 2017 AJUSTADO AL IPC.**

ARTICULO PRIMERO: Marco legal aplicable - **APLICAR** para el ejercicio fiscal 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 016-MDPN/2015, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales - **REAJUSTAR** los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 016-MDPN/2015, para Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, Serenazgo, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor, acumulado al mes de diciembre del 2016, ascendente a 3.34%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°444-2016-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales - **FIJAR** como fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2017 la siguiente:

- Cuota 1 y 2: 28 de febrero de 2017, por los meses de enero y febrero.
- Cuota 3 : 31 de marzo de 2017.
- Cuota 4 : 28 de abril de 2017.
- Cuota 5 : 31 de mayo de 2017.
- Cuota 6 : 30 de junio de 2017.
- Cuota 7 : 31 de julio de 2017.
- Cuota 8 : 31 de agosto de 2017.
- Cuota 9 : 29 de setiembre de 2017.
- Cuota 10 : 31 de octubre de 2017.
- Cuota 11 : 30 de noviembre de 2017.
- Cuota 12 : 29 de diciembre de 2017.

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación de su texto normativo en el Diario la Verdad del Pueblo.

SEGUNDA.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se han determinado y acotado los arbitrios municipales, respecto al área de terreno, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Unidad de Fiscalización Tributaria.

TERCERA.- DISPONER que el texto íntegro de la presente norma, sean publicados en la página web institucional de esta corporación edil.

CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaría General la difusión en conjunto con la Unidad de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (o)